



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 26 de diciembre de 1989. — Número 257

Página 3.453

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 29 de noviembre de 1989, por la que se regula la organización de concursos y exposiciones de ganado para el año 1990 3.454

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expediente número S-16/36, solicitada la concesión de un atraque para botes en el muelle de «El Puntal», en Somo 3.455

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Mercasantander, Sociedad Anónima», para el año 1989 3.455

Universidad de Cantabria. — Resolución del Rectorado por la que se nombra a don Eduardo Pardo de Santayana de la Hidalga catedrático de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Explotación de Minas» 3.457

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente alta tensión número 157/89 3.457

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Vega de Liébana. — Elecciones para ocupar los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto de esta circunscripción 3.457

3. Economía y presupuestos

Torrelavega. — Expediente de modificación, habilitación y reconocimiento de créditos número dos dentro del presupuesto general del año en curso . 3.457

El Astillero. — Aprobados definitivamente los expedientes de modificación de créditos números uno y dos del vigente presupuesto ordinario . 3.458

Guriezo. — Aprobar la renovación del crédito con la sucursal del Banco Español de Crédito 3.458

Las Rozas de Valdearroyo. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general 3.458

4. Otros anuncios

Reocín. — Aprobada la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio y agregar un párrafo al artículo 173 de las mismas 3.458

Castro Urdiales. — Aprobación inicial del expediente del estudio de detalle playa Brazomar 3.459

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 473/89 3.459

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 77/89 3.459

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 146/88 3.460

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 144/87 y 222/89 . 3.460

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de noviembre de 1989, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se regula la organización de concursos y exposiciones de ganado para el año 1990.

Entre los medios de que se dispone para evidenciar y potenciar la mejora ganadera, los concursos y exposiciones adquieren un lugar destacado, por cuyo motivo es preciso proceder a su programación siguiendo los criterios adecuados que nos lleven a la consecución de los fines propuestos.

Con estos concursos se pretende poner de manifiesto la labor selectiva realizada en la ganadería de Cantabria, orientar el futuro de la misma y comparar los logros conseguidos por los diferentes ganaderos participantes, además del sano espíritu competitivo que entre los propios ganaderos se genera.

De otra parte, estos certámenes facilitan elementos de juicio muy importantes de cara a conocer el trabajo de mejora de los reproductores utilizados en los Servicios de Inseminación Artificial, establecidos por la Diputación Regional de Cantabria.

En consecuencia, y para cumplir los fines indicados, este tipo de certámenes se regirá de acuerdo con la normativa vigente:

Artículo 1º:

Para poder confeccionar y autorizar la lista de concursos y exposiciones de ganado que se celebrarán durante el año 1.990 en nuestra región, así como para fijar el presupuesto de subvenciones correspondientes, se establecen las siguientes modalidades de concursos y normas concretas para cada modalidad.

A.- Concursos monográficos regionales de cada selecto.

1.- Se organizarán para un sólo especie de ganado y, dentro de ella, sólo podrán concurrir las razas consideradas de interés regional por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

2.- Para tener opción a la subvención de la Diputación Regional de Cantabria deberán participar, como mínimo, veinte lotes de ejemplares procedentes de explotaciones diferentes, por cada raza que concurra.

B.- Concursos y exposiciones comarcales.

1.- Se podrán organizar para diferentes especies de ganado, que procederán de más de un municipio de la respectiva comarca.

2.- Para tener opción a la subvención de la Diputación Regional de Cantabria deberán participar, como mínimo, doce lotes de ejemplares procedentes de explotaciones diferentes dentro de cada especie y raza.

C.- Concursos y exposiciones municipales y locales.

1.- Se podrán organizar para diferentes especies y razas de ganado procedentes de explotaciones ubicadas dentro de los límites del propio municipio o de la localidad respectiva.

2.- Para tener opción a la subvención de la Diputación Regional de Cantabria deberán participar, como mínimo, ocho lotes de ejemplares procedentes de diferentes explotaciones.

Artículo 2º:

Las subvenciones serán otorgadas a las entidades encargadas de la organización y desarrolladas por las mismas a cuyo efecto se solicitarán por dichas entidades, mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Consejero, a la que acompañarán los siguientes documentos:

1.- Dos ejemplares del reglamento y programa conteniendo las bases a las que se ajustará el desarrollo del certámen.

2.- Descripción de los locales o emplazamientos donde se pretende realizar, con el informe del facultativo de Producción y Sanidad Animal.

3.- Dos ejemplares del presupuesto elaborado para la celebración del certámen, desglosado por partidas.

4.- Relación de empresas ganaderas cuyos lotes de ganado están comprometidos para concurrir al certámen. Si sobre la relación inicial se produjeran nuevas incorporaciones, serán, asimismo, comunicadas a la Consejería, no siendo aceptadas aquéllas que lleguen con un plazo inferior a ocho días de la fecha del concurso.

5.- Número de ejemplares inscritos de cada especie, con especificación de raza y sexo.

Artículo 3º:

Para la preceptiva autorización y para tener opción a las subvenciones a que se refieren las presentes normas, es condición imprescindible que la documentación citada en el artículo 2º se envíe a la Consejería con un mes de antelación, con relación a la fecha prevista para la celebración del certámen.

Artículo 4º:

1.- Los animales participantes en estas manifestaciones ganaderas deberán proceder de establos saneados e irán provistos de la documentación que acredite la realización de las pruebas sanitarias y vacunaciones correspondientes, extendida por el facultativo de Producción y Sanidad Animal o por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería, según los casos.

2.- En el plazo de ocho días, después de haberse celebrado el Concurso-Exposición, el facultativo de Producción y Sanidad Animal remitirá a la Consejería un informe de ganaderías asistentes y de las incidencias de tipo sanitario que se hayan podido producir en el desarrollo del mismo.

3.- En las comisiones organizadoras de estas ferias, concursos o exposiciones figurarán los facultativos de Producción y Sanidad Animal del municipio y si la Consejería lo estima oportuno, un representante de la misma.

4.- Para el debido control sanitario a que se refiere el párrafo 1º de este artículo, las entidades organizadoras se responsabilizarán de establecer el oportuno Servicio Veterinario, extremo que figurará expresamente indicado en las bases del concurso sin cuyo requisito no podrá ser autorizado.

Artículo 5º:

- 1.- Con carácter previo a lo indicado en los artículos procedentes y para la confección de la lista de concursos y exposiciones a celebrar en la región durante el año 1.990, en las distintas modalidades que se indican en el artículo 1º de esta disposición, los organismos y entidades que tengan intención de celebrarlas deberá comunicarlo por escrito a esta Consejería, especificando:
 - a) Tipo de concurso a celebrar (regional, comarcal y municipal o local).
 - b) Lugar de celebración y fechas.
 - c) Especie o especies de ganado a concurrir.
- 2.- El plazo de recepción de la comunicación indicada en el apartado 1 de este artículo finalizada el 15 de enero de 1.990.
- 3.- Una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca publicará el calendario correspondiente, donde figurarán todos aquellos certámenes cuyos organizadores hayan cumplimentado, dentro del referido plazo, el contenido de este artículo.
- 4.- Para tener opción a conseguir subvenciones a cargo de los presupuestos de la Consejería, los concursos y exposiciones que regula esta Orden deberán figurar recogidos en el calendario a que hace referencia el apartado anterior de este artículo.

Artículo 6º:

Aquellos organismos o entidades que incluyan ganado equino en sus certámenes, darán conocimiento a la Delegación de Cría Caballar, sita en el Gobierno Militar de Santander.

Artículo 7º:

Además de los concursos y exposiciones indicados en el artículo 1º de esta Orden, las entidades u organismos que lo deseen podrán organizar concursos y exposiciones de carácter "Nacional", para lo cual deberán formular las oportunas solicitudes al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de esta Consejería, cumplimentando la documentación y exigencias que impone a este fin la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1.988, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional, y se fijan los estímulos a la participación en los mismos.

Artículo 8º:

Los organizadores de los concursos y exposiciones indicados en el artículo anterior, si pretenden obtener ayudas procedentes de esta Consejería, deberán cumplimentar lo expuesto en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de esta Orden, dentro de los plazos estipulados.

Artículo 9º:

Los propietarios de aquellos ejemplares que en los concursos regionales, comarcales y en algún caso municipales, hayan conseguido individualmente campeonatos o primeros premios, quedan comprometidos a concurrir con estos ejemplares a los concursos que organice la Diputación Regional, siempre que a juicio de los Servicios de la Consejería estén en las condiciones adecuadas para la referida concurrencia.

Artículo 10º:

Aquellos ganaderos que incumplieran lo establecido en el artículo 9º de esta Orden podrán ser excluidos de la concurrencia a nuevos certámenes subvencionados por la Diputación Regional.

Artículo 11º:

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de noviembre de 1.989.

EL CONSEJERO DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA.



Fdo.: Vicente DE LA HERA LLORENTE.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente número S-16/36

Por la «Asociación Deportiva y Cultural de Pescadores de Somo» ha sido solicitada la concesión de un atraque para botes en el muelle de «El Puntal», en Somo, término municipal de Ribamontán al Mar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad para que cuantas corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata expongan cuanto a su derecho convenga, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar o en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, 53, 10ª planta, Santander, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se hace constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y en el organismo estatal citado.

Santander, 17 de noviembre de 1989.—El jefe de la Demarcación (ilegible). 1.088

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Mercasantander, S. A.», para el año 1989

Art.- 1º ÁMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo ~~establece y regula~~ las condiciones laborales de los trabajadores de Mercasantander, S.A. con la excepción de los afectados por relaciones laborales especiales reguladas por disposiciones legales de carácter general.

Art.- 2º VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de un año, comenzando la misma el día 1 de Enero de 1.989.

Art.- 3º MEJORES CONDICIONES

Operará la compensación cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto y computo anual, sean más favorables para los trabajadores que los fijados en la tabla salarial, anexa al presente Convenio Colectivo.

Art.- 4º JORNADA

La jornada laboral para los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo será de 40 horas-semana.

Art.- 5º VACACIONES

Serán de 30 días naturales retribuidos y disfrutados preferentemente entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre de cada año, primando los intereses del servicio.

El calendario vacacional se fijará por la Empresa dentro de los dos primeros meses de cada año, una vez oído al Representante de los Trabajadores.

Art.- 6º LICENCIAS RETRIBUIDAS

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 8/1.980 de 10 de Marzo (Estatuto de los Trabajadores)

Art.- 7º LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo podrán disfrutar de diez días no retribuidos durante el año natural, siempre que lo soliciten con cinco días hábiles de antelación y las necesidades del servicio lo posibiliten.

Art.- 8º SALARIOS

Son para cada categoría los reflejados en la Tabla Salarial, que figura anexa al presente Convenio Colectivo, para el año 1.989.

Art.- 9º PLUS DE FESTIVOS

Los trabajadores que realicen sus funciones en día festivo, excepto los domingos, percibirán el mismo al que recibían hasta la fecha.

Los vigilantes que realicen el servicio el regimen de turnos y trabajen los domingos percibirán la cantidad de 1.000 pesetas brutas por cada jornada.

Art.- 10º ANTIGUEDAD

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán en concepto de antigüedad el equivalente al 5% del salario base de su categoría, por cada cuatro años de servicio en la Empresa.

Los devengos se computarán al 1º de mes en que se produjo la incorporación en la Empresa.

Art.- 11º PRENDAS DE TRABAJO

A los trabajadores se les entregará un uniforme completo cada tres años, y se les proveerá de prendas que se deterioren, cuando esta circunstancia se produzca.

Art.- 12º INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Los trabajadores de Mercasantander, S.A. percibirán el cien por cien de su remuneración desde el primer día de Incapacidad Laboral Transitoria, incluso si ha sido sustituido.

Art.- 13º ASISTENCIA MEDICA

Anualmente, y a través del Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, se posibilitará una revisión médica a todo el personal de la Empresa.

Art.- 14º BENEFICIOS SOCIALES

Mercasantander, S.A. concederá a sus empleados que lo soliciten, previo informe del Consejo de Administración, anticipos reintegrables, sin interés, de hasta tres mensualidades de su haber.

La devolución de estos anticipos se efectuará descontando de la nómina mensual la proporción necesaria para obtener el reintegro total en 18 meses.

Para esta finalidad la Empresa destinará la cantidad de UN millón de pesetas, anuales, como máximo, de forma que agotada la misma se extinguirá el derecho.

El trabajador que haya ejercido este derecho y obtenido el correspondiente anticipo no podrá volver a ejercerlo hasta transcurrido un año de la devolución total del anterior.

Se establece un día de Fiesta de Convivencia que será en la festividad de San Isidro Labrador.

La Empresa suscribirá una póliza de seguro colectivo o individual, que cubra los riesgos de accidente, con un capital asegurado de 1.500.000 pesetas para muerte o incapacidad permanente del trabajador.

TABLA SALARIAL 1.989

CATEGORIA / PTO. TRABAJO	S. BASE	%	ANTIGUED.	INCENTIV.	CPF y FC	PLUS PERS.	P. EXTRA(3)
CAPATAZ	75.641	20	15.128	28.061	13.590	-	132.428
OFICIAL 2 ADTVO. (C.P.)	63.975	20	12.795	19.806	13.598	-	110.254
OFICIAL 2 ADTVO.	63.975	20	12.795	16.617	13.597	-	106.984
CONSERJE	62.917	20	12.584	15.599	17.082	-	108.182
VIGILANTE (C.R.P. y P.)	60.695	20	12.139	4.699	17.082	-	94.615
VIGILANTE (Frigoríf.)	60.695	20	12.139	4.439	17.082	3.000	97.355
VIGILANTE (4 Cuatrien.)	60.695	20	12.139	2.001	17.082	-	91.997
VIGILANTE (3 Cuatrien.)	60.695	15	9.104	2.292	17.082	-	89.173
VIGILANTE (2 Cuatrien.)	60.695	10	6.070	2.502	17.082	-	86.349
VIGILANTE (1 Cuatrien.)	60.695	5	3.035	2.714	17.082	-	83.526
VIGILANTE	60.695	0	-	-	-	-	60.695
LIMPIEZA EXTERIOR (4 Cuatrien.)	60.695	20	12.139	2.081	17.082	-	91.997
LIMPIEZA EXTERIOR (1 Cuatrien.)	60.695	5	3.035	2.714	17.082	-	83.526
LIMPIEZA EXTERIOR	60.695	0	-	-	-	-	60.695
LIMPIEZA INTERIOR (1/2 Jomad.)	23.340	10	2.334	-	-	-	25.674
LIMPIEZA INTERIOR (1/2 Jomad.)	23.340	5	1.167	-	-	-	24.507

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Eduardo Pardo de Santayana de la Hidalga catedrático de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de «Explotación de Minas»

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de catedrático de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1988 («Boletín oficial del Estado» de 31 de enero de 1989), una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 13.1 de dicho Real Decreto, ha resuelto nombrar a don Eduardo Pardo de Santayana de la Hidalga catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria, en el área de conocimiento de «Explotación de Minas».

Santander, 1 de diciembre de 1989.—El rector, José María Ureña Francés.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 157/89.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a 40 viviendas de «Construcciones Clerusa», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: Sirena.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$
398/220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.138.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de noviembre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

EDICTO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta demarcación territorial, de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.º Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Vega de Liébana, 15 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal, se eleva a definitivo el expediente de modificación, habilitación y reconocimiento de créditos número dos dentro del presupuesto general del año en curso, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1989, y que ofrece el siguiente resultado:

Capítulo 1: Remuneración del personal; consignación inicial, 1.097.871.534 pesetas, y consignación definitiva, 1.060.289.654 pesetas.

Capítulo 2: Bienes corrientes y servicios; consignación inicial, 586.959.570 pesetas, y consignación definitiva, 595.310.098 pesetas.

Capítulo 3: Intereses; consignación inicial, 198.000.000 de pesetas, y consignación definitiva, 198.000.000 de pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes; consignación inicial, 100.197.738 pesetas, y consignación definitiva, 110.347.738 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales; consignación inicial, 1.046.184.193 pesetas, y consignación definitiva, 1.292.932.282 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros; consignación inicial, 18.335.000 pesetas, y consignación definitiva, 18.335.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros; consignación inicial, 128.505.815 pesetas, y consignación definitiva, 193.428.270 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 3.176.053.850 pesetas, y consignación definitiva, 3.468.643.042 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Torrelavega a 30 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados definitivamente al no haberse presentado reclamaciones los expedientes de modificación de créditos números uno y dos del vigente presupuesto ordinario, se publican los mismos con los siguientes resúmenes por capítulos:

Expediente número 1

Habilitaciones y suplementos

Capítulo 1, 3.317.759 pesetas.

Capítulo 2, 794.070 pesetas.

Capítulo 3, 1.500.000 pesetas.

Capítulo 4, 500.000 pesetas.

Capítulo 6, 9.131.210 pesetas.

Total, 15.243.039 pesetas.

Bajas para financiación de los mayores gastos

Total superávit 1988, 13.736.504 pesetas.

Disminuciones capítulo 3, 1.506.535 pesetas.

Total, 15.243.039 pesetas.

Expediente número 2

Habilitaciones y suplementos

Capítulo 2, 1.450.000 pesetas.

Capítulo 6, 20.871.292 pesetas.

Total, 22.321.292 pesetas.

Bajas para financiación de los mayores gastos

Disminuciones capítulo 3, 1.453.500 pesetas.

Disminuciones capítulo 6, 20.867.792 pesetas.

Total, 22.321.292 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo determinado en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y a los efectos previstos en el artículo 152 de dicho texto legal, de poder interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, la cual no

suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones de crédito que han quedado definitivamente aprobadas.

El Astillero, 4 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Don Felipe Garma Rodríguez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guriezo (Cantabria),

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 20 de noviembre de 1989 ha adoptado, por mayoría absoluta legal del número de sus miembros, acuerdo de aprobación de renovación del crédito con la sucursal del Banco Español de Crédito en Guriezo (Cantabria), con las siguientes condiciones:

—Importe del préstamo, 23.000.000 de pesetas.

—Vencimiento final, un año.

—Tipo de interés, 16,75%.

El importe del préstamo habrá de amortizarse en un plazo de tres años, a contar desde la firma del mismo.

Lo que se hace público por un espacio de quince días hábiles de conformidad con lo que señala al respecto la legislación vigente.

Guriezo, 20 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Las Rozas de Valdearroyo a 30 de noviembre de 1989.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Aprobada definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 20 de noviembre de 1989, la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio de Reocín, consistente en:

«Subsanar el error material existente en las normas subsidiarias de planeamiento de Reocín, clasificando como suelo urbano R-2, la parcela propiedad de don Luis del Valle García, situada en Villapresente, tal como se refleja en los planos remitidos por el Ayuntamiento, al no haberse, en su momento, reflejado

gráficamente por el equipo redactor y Ayuntamiento de Reocín».

Lo que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Reocín, 30 de noviembre de 1989.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 21 de noviembre, la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio consistente en agregar un párrafo al artículo 173 de las mismas, que diga: «No obstante la empresa "Firestone Hispania, S. A.", se le permitirá una ocupación máxima del 63% en la finca 24-15-004, de su propiedad, en Puente San Miguel».

Se expone al público en las dependencias de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, durante el cual podrán ser examinados los expedientes por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Reocín a 27 de noviembre de 1989.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de agosto de 1989, se aprobó por mayoría absoluta la aprobación inicial del expediente del estudio de detalle playa Brazomar.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento se somete este expediente a información pública por plazo de un mes, para que cualquier persona pueda formular las alegaciones que procedan sobre el estudio de detalle de referencia.

Castro Urdiales a 20 de octubre de 1989.—El alcalde, P. O. (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 473/89

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado juez de primera instancia número cinco de Santander y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, pende expediente de medidas provisionales, registrado bajo el número 473/89, seguidos a instancia de doña Francisca González Herrera, representada por el procurador señor García Viñuela, contra don Serafín Santibáñez Reigadas, mayor de edad, casado, escultor, con domi-

cilio en General Varela, 7, 4.º derecha, Muriedas, Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), del que se encuentra ausente sin que se conozca su paradero actual, en lo que se ha acordado por propuesta de resolución del día de hoy, declara conforme citar al demandado don Serafín Santibáñez Reigadas para la celebración de comparecencia, con cuatro días de antelación cuando menos, señalándose para que tenga lugar la audiencia del próximo día 9 de enero de 1990, a las diez horas de su mañana, advirtiéndole además al demandado indicado de que deberá comparecer asistido de letrado y representado por procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía procesal y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de citación del demandado don Serafín Santibáñez Reigadas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1989.—El magistrado juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 77/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancias de doña Margarita Piró Cea, contra la empresa de don Francisco González Salas, con el número 77/89, ejecución número 112/89.

Se hace saber: Que con fecha 6 de octubre de 1989 se ha dictado auto que en su parte dispositiva dice así:

En Santander a 6 de octubre de 1989. Vistos por don César Tolosa Tribiño, magistrado juez de lo social número uno de Cantabria.

Hechos: Que con fecha 25 de septiembre de 1989, se dictó por error, auto acordando la ejecución contra don Domingo Lavín, absuelto por sentencia y en lugar de hacerlo contra el condenado don Francisco González Salas.

Fundamentos jurídicos.

Único: Que habiendo sufrido error meramente material en cuanto al ejecutado y permitiendo la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 267 rectificar en cualquier momento los errores manifiestos.

Vistos el precepto legal citado y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aclarar el auto de ejecución de fecha 25 de septiembre de 1989 en el sentido de que la empresa ejecutada es don Francisco González Salas y no don Domingo Abascal Lavín. Remítanse oficios al Juzgado de Paz de Camargo, así como al delegado de Hacienda y Registro de la Propiedad correspondiente, para que dejen sin efecto lo acordado en 25 de septiembre de 1989 y remítanse nuevos oficios a nombre del ejecutado.

Así lo mando y firmo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Francisco González Salas, actualmente en desconocido paradero

y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 146/88

Por la presente se cita a don Mauricio Barberán Barberán, quien se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, a fin de prestar declaración como denunciado en el juicio de faltas 146/88.

Torrelavega, 20 de noviembre de 1989.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 144/87

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 144 de 1987, se dictó auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Auto.—San Vicente de la Barquera a 20 de noviembre de 1989.

Hechos:

1.º Que las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 144 de 1987, se incoaron en el Juzgado de Instrucción de esta villa, a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico del Destacamento de Torrelavega y consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 18 de julio de 1987, en el kilómetro 2,900 de la carretera local S-494, término municipal de Val de San Vicente, y consecuente en colisión del turismo «Mercedes Benz 280», matrícula M-7422-P, propiedad y conducido por don José Caballero Perdiguero, con certificado de seguro asentado en la entidad «Mutua Madrileña Automovilista», bajo el número 0-0095845-8 para el obligatorio; y la furgoneta «Nissan Hu SJ», conducida por don Urs Oliver Heiderich y propiedad de don Jurgen Sauer y con certificado de seguro carta verde número 42188596/364.

Parte dispositiva: Se declara haber lugar al sobreseimiento provisional de las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 144 de 1987, acordándose su archivo en este Juzgado, dado que sea firme esta resolución de la que se deducirá el oportuno testimonio para su constancia en autos, notificación al señor fiscal y partes interesadas».

Y para que sirva de notificación a don Urs Oliver Heiderich cuyo último domicilio fue Sömmerringstrasse 9 6.000 Frankfurt 1 y a don Jurgen Sauer, con último domicilio en Rautenburgerst, 6, 6364 Schönck I, y en la actualidad ambos en domicilio desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de noviembre de 1989.—La secretaria, María Jesús González González.

1.078

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 222/89

Doña María Luisa Portilla Manzano, jueza de distrito de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de faltas número 222/89, por lesiones y daños en tráfico, y por medio del presente se emplaza a don Pierre A. Monnet, con el fin de requerirle para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, ofrecerle las acusaciones, tasar daños y demás diligencias que se consideren necesarias.

Y para que conste y sirva de llamada y emplazamiento al referido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 10 de noviembre de 1989.—La jueza de distrito, María Luisa Portilla Manzano.—La secretaria (ilegible).

1.056

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

A partir del día 1 de enero de 1990 se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el mes de diciembre de 1989.

TARIFAS APROBADAS

Suscripción año (natural)	7.579 PTA
Suscripción semestre (natural)	4.093 PTA
Suscripción trimestre (natural)	2.274 PTA

En las tarifas queda incrementado el preceptivo porcentaje del I.V.A. (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %.

Santander, diciembre de 1989.
LA ADMINISTRACION.

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1989. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003